



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 0230-2023-UNJFSC

Huacho, 03 de abril de 2023

**VISTAS:**

Las Resoluciones de Consejo Universitario N° 0282-2023-CU-UNJFSC y N° 0283-2023-CU-UNJFSC, de fecha 09 de marzo de 2023, respectivamente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;*

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

**N° 0230-2023-UNJFSC**  
**Huacho, 03 de abril de 2023**

*administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;*

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0282-2023-CU-UNJFSC, de fecha 09 de marzo de 2023, se resuelve “Aprobar la Directiva N° 003-2023-VRAC-UNJFSC, para el Concurso Público para Contrato de Docentes, Ciclo Académico 2023-I. Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios- MINEDU, que consta de VII Items y 01 Anexo (Contrato de Trabajo de Personal Docente de Educación Superior en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión). APROBAR, la Convocatoria y por consiguiente APROBAR, el CRONOGRAMA para el Concurso Público para Contrato de Docentes, Ciclo Académico 2023-I. Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios- MINEDU”;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0283-2023-CU-UNJFSC, de fecha 09 de marzo de 2023, se resuelve “Aprobar la Directiva N° 004-2023-VRAC-UNJFSC, para el Concurso Público para Contrato de Docentes, Ciclo Académico 2023-I. Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios- Universidad, que consta de VII Items y 01 Anexo (Contrato de Trabajo de Personal Docente de Educación Superior en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión). APROBAR, la Convocatoria y por consiguiente APROBAR, el CRONOGRAMA para el Concurso Público para Contrato de Docentes, Ciclo Académico 2023-I. Nivel Pregrado, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios- Universidad”;

Que, en las Resoluciones de Consejo Universitario anteriormente acotadas, se ha incurrido en error material en el décimo Considerando, al consignar la fecha de Consejo Universitario como Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 18 de marzo de 2022, debiendo ser lo correcto: Sesión Extraordinaria Presencial de fecha **07 de marzo de 2023**;

Que, el Art. 14º, numeral 14.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora;

Que, el Artículo 212º, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que, se requiere efectuar la rectificación correspondiente;





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión  
**Resolución Rectoral**

**N° 0230-2023-UNJFSC**  
**Huacho, 03 de abril de 2023**

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0360-2017-CU-UNJFSC, se resuelve autorizar al señor Rector disponga a través de resoluciones rectorales la rectificación de errores materiales incurridos en las Resoluciones de Consejo;

Estando a los considerandos expuestos, y

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 212°, numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** **RECTIFICAR**, el error material involuntario, incurrido en el décimo Considerando de las Resoluciones de Consejo Universitario N° 0282-2023-CU-UNJFSC y N° 0283-2023-CU-UNJFSC, de fecha 09 de marzo de 2023, respectivamente, en lo que corresponde a la fecha de Consejo Universitario, de acuerdo al detalle siguiente:

**DICE:**

*Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 18 de marzo de 2022*

**DEBE DECIR:**

*Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 07 de marzo de 2023*

**Artículo 2º.-** **QUEDAN SUBSISTENTES**, el resto del contenido de las Resoluciones de Consejo Universitario N° 0282-2023-CU-UNJFSC y N° 0283-2023-CU-UNJFSC, ambas de fecha 09 de marzo de 2023.

**Artículo 3º.-** **DISPONER** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web Institucional, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 4º.-** **TRANSCRIBIR** la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.



**Dr. VÍCTOR JOSE LINAres CABRERA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
CADV/VJLC/nga.



**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**

**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

.....  
.....  
Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes  
copia de la RESOLUCION RECTORAL N° 0230-2023-  
UNJFSC que es la transcripción oficial del original de la  
Resolución respectiva.

*Huacho, 05 de Abril del 2023*

*Atentamente,*

*Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO  
SECRETARIO GENERAL*

**DISTRIBUCIÓN: 34**

RECTORADO  
VICERRECTORADO ACADEMICO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS  
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA  
FACULTAD DE EDUCACION  
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA  
FACULTAD DE CIENCIAS  
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA  
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL  
FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS  
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL  
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
OFICINA RECURSOS HUMANOS  
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES  
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION  
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO  
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL  
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL  
ARCHIVO  
- / STD2445